Servicio de Evaluación Ambiental

Región del Maule

ORD. SEA Nº 071/2012

ANT.: Su carta ingresada con fecha 05 de Enero del 2012 registrada con el N°15

MAT.: Pronunciamiento sobre ingreso al SEIA.

TALCA, 26 de Enero del 2012

Sr. Julio Espinoza Lolas
Gerente General
BESALCO CONSTRUCCIONES
Av. Tajamar 183, Piso 5, Las Condes

En relación a consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) de la modificación del proyecto "Central Hidroeléctrica Los Hierros" calificado por medio de RCA N°190/2010, puedo informar a Ud. lo siguiente:

1.- Que de la información por Ud. proporcionada en la carta identificada con el ingreso N°15 de fecha 05 de Enero del 2012, se desprende que la iniciativa consiste fundamentalmente en adecuaciones al proyecto con respecto a lo presentado en el EIA en los sectores de:

- Casa de Máquinas
- Camino de acceso a cámara de carga
- Camino existente acceso a casa de máquinas
- Sector destinado a instalaciones temporales

2.- Que su presentación fue informada a los servicios con competencia ambiental en los temas por Ud. descritos mediante Ord. N°32/2012 dirigido a la Corporación Nacional Forestal, al Servicio Agrícola y Ganadero, a la SEREMI de Medio Ambiente, todos de la región del Maule y a SERNAGEOMIN Zona Sur.

3.- Que del análisis del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental se concluye que la iniciativa descrita en su carta identificada con el ingreso N°15 de fecha 05 de Enero del 2012, no requiere ingresar en forma obligatoria al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

5.- Lo señalado en el párrafo precedente, es sin perjuicio de la obligación de dar cumplimiento a la normativa ambiental sectorial vigente que corresponda al proyecto.

6.- Que no obstante lo señalado el titular del proyecto deberá considerar lo siguiente:

- Modificar la presentación sectorial del PAS 102 del proyecto original, adjuntando la cartografía y antecedentes de flora y vegetación necesarios.

- Aplicar en las nuevas áreas a intervenir el plan de manejo ambiental y de seguimiento según lo establecido en los considerandos N°6 y N°7 de la RCA N°190/2010.

- Considerar en el diseño de las fundaciones, trazado del camino y el ángulo de estabilidad de los taludes, los resultados del estudio geotécnico que indican la presencia de suelo no consolidado y saturado, además deberá enviar un informe geotécnico de los métodos de tratamiento de suelo.

Asimismo, informo que la presente respuesta se ha elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por Ud. de tal suerte que cualquier omisión o inexactitud que acuse su consulta, es de su exclusiva responsabilidad. Además, la validez del presente pronunciamiento queda supeditada a la mantención de las condiciones de la modificación del proyecto sometida a consulta, debiendo cualquier alteración ser consultada a este Servicio y que conforme al artículo 52 de la Ley N° 19.300, el incumplimiento de la normativa ambiental constituye una presunción de responsabilidad del autor del daño ambiental.

Sin otro particular, saluda atentamente, se despide atentamente,

SILVANA SUANES ARANEDA
Directora Regional (S) SEA
Región del Maule

SSA/PCT/MFA

c.c.
- Archivo SEA